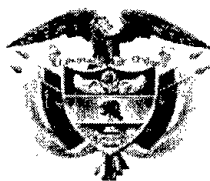


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	BEATRÍZ ELIANA CARDONA PULGARIN.
DEMANDADO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2010-00153-00.

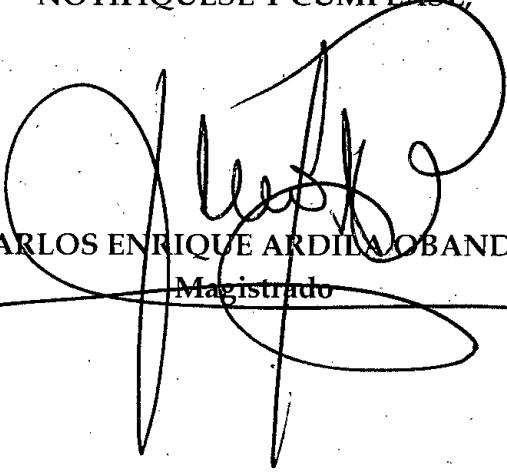
Revisado el expediente, se observa que a través de providencia del 30 de octubre de 2018¹, el Tribunal Administrativo del Meta dispuso el cierre de la etapa probatoria en el proceso de la referencia; así las cosas, de conformidad con el artículo 210 del C.C.A., se procederá a correr traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que aleguen de conclusión, no sin antes recordar que por disposición de la norma anteriormente aludida, el agente del Ministerio Público antes del vencimiento del término podrá solicitar traslado especial con la finalidad de emitir su concepto.

Por lo expuesto, sin más consideraciones, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO común a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión, de conformidad con el artículo 210 C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 687, cuaderno 03.

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicación: 50001-23-31-000-2010-00153-00

Traslado alegatos de conclusión.